

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0146/2015

La Paz, 14 de abril de 2015

## VISTOS

La solicitud ingresada el 11 de diciembre de 2014, por el **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA**, quien es representado legalmente por **ARMANDO VARGAS MUJICA con C.I. N° 1054920 Ch.**, por la cual requiere Certificado de Gran Consumidor (GRACO), para sus instalaciones ubicadas en el manzano limitado por las calles Jordán, calle Abaroa, calle Santibáñez y Avenida Juana Azurduy de Padilla, en el distrito 10 de la provincia Cercado del Departamento de Cochabamba.

## CONSIDERANDO

Que, conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución del Ente Regulador otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, faculta a la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, el Decreto Supremo N° 25835 de fecha 7 de julio de 2000, establece en su Artículo Primero que: "se entiende por Grandes Consumidores de Productos Regulados (GCRP) a cualquier persona jurídica, individual o colectiva, nacional o extranjera que compra diesel oil y/o gasolina especial, de un distribuidor mayorista en un volumen igual o mayor a los veinte mil litros (20.000.- litros) por compra, exclusivamente para su consumo propio y/o de sus afiliados."

Que, los Artículos 2 y 3 del antes mencionado Decreto Supremo otorgan al Ente Regulador la facultad de reglamentar los requisitos legales y técnicos para obtener el Certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados.

## CONSIDERANDO

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0992/2014 de 22 de abril de 2014, aprueba los Anexos I, II, III, IV y V para la emisión de Certificado de **GRANDES CONSUMIDORES DE PRODUCTOS REGULADOS (GRACO)** a los Sectores Productivos Nacionales.

Que, el **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA**, siendo una entidad pública solicita la Certificación GRACO para la provisión de Diesel Oil (DO) y Gasolina Especial (GE) para Consumo Propio, respondiendo a requerimiento internos de su Departamento de Transportes Maquinaria y Maestranza dependiente de la Administración Edil en beneficio del Departamento de Cochabamba.

Que, mediante Informe Técnico DCD 2583/2014 de 30 de diciembre de 2014, se concluye que el "...**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA**, solicitan la certificación GRACO para poder realizar sus actividades en el sector de construcción, cuya ubicación se encuentra en el manzano limitado por las calles Jordán, Abaroa, Santibáñez y Avenida Juana Azurduy de Padilla, en el distrito 10 de la provincia Cercado del Departamento de Cochabamba, la cual cuenta con **INSTALACION FIJA** para el almacenaje y despacho de **Diesel Oil y Gasolina Especial**, la misma que cuenta con las condiciones y con los requerimientos técnicos establecidos en el Anexo II de la Resolución Administrativa ANH N° 0992/2014".

Que, mediante Informe Legal DTTC ULGR 0113/2015 de 14 de abril de 2015, se señala que analizada la documentación presentada por el **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA**, y en cumplimiento del Anexo I de la Resolución Administrativa ANH N° 0992/2014 de 22 de abril de 2014, se concluye que la misma cumple con los requisitos legales exigidos para la otorgación del Certificado **GRACO**.

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 0146/2015

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131  
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025  
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830  
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344  
www.anh.gob.bo



**POR TANTO**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano,

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Otorgar al **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA**, representada legalmente por **ARMANDO VARGAS MUJICA**, el Certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados (GRACO) para la adquisición de **DIESEL OIL (DO)** y **GASOLINA ESPECIAL (GE)** para **CONSUMO PROPIO** en sus instalaciones ubicadas en el manzano limitado por las calles Jordán, Abaroa, Santibáñez y Avenida Juana Azurduy de Padilla, en el distrito 10 de la provincia Cercado del Departamento de Cochabamba.

**SEGUNDO.-** El Certificado otorgado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos tendrá vigencia de *un (1) año calendario*, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa, posterior a lo cual podrá ser renovado de acuerdo a la necesidad del solicitante.

**TERCERO.-** El **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA**, queda obligado a utilizar el **DIESEL OIL (DO)** y **GASOLINA ESPECIAL (GE)** para uso exclusivo en su actividad quedando expresamente prohibida su comercialización a favor de sus respectivos afiliados y/o terceros.

**CUARTO.-** El **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA**, queda obligado al cumplimiento de las normas establecidas en el Decreto Supremo N° 25835 de 7 de julio de 2000, y en el Decreto Supremo N° 29753 de fecha 22 de octubre de 2008; y, las normas de seguridad industrial y medio ambiente previstas en los reglamentos respectivos, así como de cualquier otra relacionada con los Grandes Consumidores de Productos Regulados.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme:

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Andrea D. Peñaloza Aguilera  
ABOGADA  
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 0146/2015**

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131  
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025  
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830  
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344  
www.anh.gob.bo